

COMUNICACIÓN OFICIAL

PROGRAMA DE SUPERACIÓN DEL NIVEL ACADÉMICO (PSNA)

LINEAMIENTOS

RECTORÍA



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

Código del documento LI-REC-REC-006

Revisión del documento D (Versión 5)

Fecha de autorización
del documento 05/07/2022

Aprobación y
publicación Aprobados y publicados por la Rectoría el 05 de Julio
de 2022

Descripción del cambio:

1. Se reducen los capítulos: de nueve a siete.
2. Los nombres de los subprogramas son más precisos, en función de los apoyos que ofrecen:
 - a. Bachillerato y licenciatura para el personal de planta.
 - b. Especialidad y maestría para el personal de planta.
 - c. Doctorado para el personal académico de planta.
 - d. Estancias de investigación para el personal académico de planta.
 - e. Especialidad, maestría y doctorado para profesores de asignatura.
3. Se ofrece una versión sintética de los antecedentes y contexto del documento.
4. Se incluye un capítulo de definiciones.
5. Un capítulo describe los subprogramas y los apoyos ofrecidos, mientras que otro detalla los criterios y requisitos.
6. Se agrega un nuevo criterio: viabilidad.
7. Se homologan procesos colegiados para el aval de las propuestas presentadas en todos los subprogramas: los consejos de las dependencias o consejos conformados ad casum dictaminan las propuestas.
8. Se establecen criterios para la conformación de los colegiados ad casum.
9. Se homologa la documentación requerida entre algunos subprogramas, para facilitar el registro y seguimiento.
10. Los subprogramas de apoyo para doctorados y estancias de investigación incluyen disposiciones específicas, que contribuyen al uso racional de los recursos, y a la pertinencia de las propuestas.
11. Se abre la posibilidad de que los profesores con menos de cinco años de haber obtenido el grado de doctor realicen estancias de investigación sin goce de sueldo.
12. Se definen las modalidades de los programas cubiertos por el PSNA: dentro del ITESO y fuera del ITESO; presenciales, en línea o mixtos.
13. Se definen los apoyos concretos que ofrece el programa: pago total, parcial o exención de colegiatura; gastos de traslado; licencias con y sin goce de sueldo; tiempo de encargo; alta en el IMSS para quienes cambien de residencia.
14. Se especifica el seguimiento de los apoyos concedidos.

D.R. © 2022

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores
de Occidente (ITESO)

Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585,
Col. ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, México, CP 45604

ÍNDICE

I. DEFINICIONES	4
II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO.....	5
III. OBJETIVOS.....	6
3.1 Objetivo general del programa	6
3.2 Objetivos particulares	6
IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS	7
4.1. Subprograma de apoyo para estudios de bachillerato y licenciatura del personal de planta.....	7
4.2. Subprograma de apoyo para estudios de especialidad y maestría del personal de planta	7
4.3. Subprograma de apoyo para estudios de doctorado del personal académico de planta	8
4.4. Subprograma de apoyo para estancias de investigación.....	10
4.5. Subprograma de apoyo para especialidad, maestría y doctorado para profesores de asignatura	12
4.6. Modalidades de los programas de estudio cubiertos por el PSNA....	13
4.7. Apoyos contemplados para cada subprograma	14
V. CRITERIOS Y REQUISITOS GENERALES.....	15
5.1 Criterios.....	15
5.2 Requisitos	16
5.3 Tiempo de colaboración en la institución	18
5.4 Obtención del título o grado académico.....	18
5.5 Documentación a presentar	18
VI. SEGUIMIENTO	18
6.1 Del seguimiento y evaluación.....	18
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19

PROGRAMA DE SUPERACIÓN DEL NIVEL ACADÉMICO

I. DEFINICIONES

Personal de planta: Empleados del ITESO con **contrato por tiempo fijo indeterminado**.

Personal académico de planta: Personal de planta que ocupa una **plaza académica** con contrato por tiempo fijo indeterminado.

Personal de servicios de apoyo: Personal de planta que ocupa una **plaza administrativa** con contrato por tiempo fijo indeterminado.

Profesores de asignatura: Docentes que colaboran con el ITESO impartiendo asignaturas de un programa educativo bajo un esquema de contratación por tiempo determinado.

Convenio de estudios: Acuerdo entre el ITESO y otras instituciones de educación media superior y superior para el intercambio de alumnos, asignación de becas y apoyos de los programas educativos contemplados en este documento.

Trayectoria de investigación consolidada: Trayectoria de investigación que incluye al menos la dirección de un proyecto de investigación, una producción académica consistente, y la pertenencia acreditada a redes de investigación nacionales o extranjeras.

Estancia de investigación: Periodo durante el cual un académico del ITESO participa en actividades precisas de investigación en colaboración con grupos o proyectos alojados en instituciones externas y que pueden o no implicar un cambio temporal de residencia.

Consejo *ad-casum*: Grupo de trabajo temporal, creado en caso de que una dependencia no cuente con un consejo, cuya tarea se centra en la valoración y dictaminación de las solicitudes de apoyo al PSNA.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Programa de Superación del Nivel Académico (PSNA) del personal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) tiene su origen en el plan de trabajo de la Dirección General Académica (DGA) 1996-1999, aprobado por el Consejo de Rectoría en abril de 1997, como parte de la línea “Formación, capacitación y desarrollo del personal académico” cuyo objetivo fue planteado en los siguientes términos:

Impulsar la cualificación del personal académico, mediante la realización de programas de formación, capacitación y actualización, para mejorar la calidad de las prácticas de producción académica (docencia, investigación y extensión) de manera coherente con las orientaciones y necesidades de la institución, y generar mejores condiciones para el desarrollo humano y profesional de los académicos.

Dentro de este marco y junto con otras acciones de capacitación y actualización, el PSNA se orientó particularmente a elevar el nivel académico de los profesores mediante la realización de estudios de posgrado (maestría y doctorado). Se propuso como meta brindar apoyos a 80 por ciento de los profesores de planta y 50 por ciento de los profesores de asignatura con posgrado en un plazo de cinco años (julio de 2002).

Desde 1999, el programa ha tenido diferentes versiones, todas ellas apegadas al objetivo manifestado en su origen. Entre ellas, se destaca la modificación de 2009, emitida por el Consejo de Rectoría a través de la circular “Modificaciones del Consejo de Rectoría al Programa de Superación del Nivel Académico”, que amplió su alcance para incluir al personal de servicios de apoyo de la Universidad. Entre 2018 y 2021, luego de una revisión del proceso de recepción, evaluación y aprobación de las solicitudes que se atienden en diferentes instancias para recibir apoyo del PSNA, se introdujeron nuevas modificaciones a los lineamientos, que dieron como resultado la presente versión 5 del programa.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general del programa

El Programa de Superación del Nivel Académico versión 5 del personal de la universidad tiene por objetivos contribuir a elevar el nivel académico y la formación del personal de planta y profesores de asignatura del ITESO, así como la calidad del servicio educativo de la universidad, ofreciendo apoyos de diversa índole para la realización de estudios de bachillerato, licenciatura y posgrado (especialidad, maestría y doctorado), con el fin de mejorar el desempeño académico y las condiciones de desarrollo profesional del personal de planta y de los profesores de asignatura de la universidad.

3.2 Objetivos particulares

- 3.1.1 Incrementar el nivel y desempeño académico de los profesores de planta y de asignatura del ITESO.
- 3.1.2 Promover la superación profesional del personal de servicios de apoyo.
- 3.1.3 Contar con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la investigación y la mejora del posgrado.
- 3.1.4 Contribuir con los procesos de evaluación y acreditación de la universidad, ya sean internacionales o nacionales, en aquellas líneas y proyectos específicos que la institución defina como prioritarios dentro del marco de la Estrategia Institucional ITESO 2022-2026.
- 3.1.5 Incrementar la calidad del servicio educativo y profesional que ofrece el personal de la universidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

4.1. Subprograma de apoyo para estudios de bachillerato y licenciatura del personal de planta

4.1.1 Este subprograma está dirigido al personal de planta de la universidad con el objetivo de que obtenga la formación requerida para cualificar, mejorar y ampliar el ejercicio del trabajo que está encomendado a una persona determinada o el asignado a la dependencia a la que esa persona pertenece, de manera que esta formación coadyuve con el cumplimiento de las tareas de esa dependencia y de la universidad en su conjunto.

4.1.2 La documentación requerida para este subprograma es:

- a. Solicitud del apoyo, que deberá explicar la vinculación del programa académico que se quiere cursar con los objetivos de la dependencia.
- b. Costos del programa.
- c. Acta del consejo de la dependencia de adscripción, o del consejo *ad-casum* en donde se apruebe la solicitud de apoyo.
- d. Visto bueno de la Dirección estatutaria.

4.2. Subprograma de apoyo para estudios de especialidad y maestría del personal de planta

4.2.1 Este subprograma está dirigido al personal de planta con el objetivo de mejorar sus competencias y su desempeño académico de manera que redunden en el logro de los planes estratégicos de la dependencia de adscripción e institucionales, en el marco de corresponsabilidad establecido en el apartado 5.1.2 de este documento, y con ello elevar la calidad de las tareas sustantivas de la universidad.

4.2.2 La documentación requerida para este subprograma es:

- a. Solicitud del apoyo, que deberá explicar la vinculación del programa educativo que se quiere cursar con los objetivos de la dependencia.

- b. Costos del programa.
- c. Acta del consejo de la dependencia de adscripción, o del consejo *ad-casum* en donde se apruebe la solicitud de apoyo.
- d. Visto bueno de la Dirección estatutaria.

4.3. Subprograma de apoyo para estudios de doctorado del personal académico de planta

4.3.1 Este subprograma está dirigido al personal académico de planta de la universidad que compruebe contar con las competencias necesarias para desarrollar una carrera de investigador, en función de las líneas de investigación de un Programa de Investigación (PI) o de las líneas de generación y aplicación de conocimiento de al menos un programa de posgrado, y de las líneas estratégicas definidas en los planes de desarrollo departamental e institucional correspondientes.

4.3.2 Disposiciones específicas:

- a. Cada dependencia que desee participar podrá presentar un máximo de una solicitud de apoyo anual.
- b. Los directores de las dependencias presentarán las solicitudes de apoyo preferentemente durante los periodos de junio-julio, y de noviembre-diciembre.
- c. Una dependencia académica podrá tener simultáneamente hasta dos profesores beneficiados por este subprograma.
- d. Los profesores que reciban apoyo y que no requieran cambio de domicilio, se comprometerán a dedicar por lo menos el 50% de su encargo a actividades académicas; en caso de que requieran cambio de domicilio, se comprometerán a dedicar por lo menos el 30% de su encargo a actividades académicas a distancia.

4.3.3 La documentación requerida para este subprograma es:

- a. Carta de presentación de la candidatura, dirigida a la Oficina de Personal, firmada por el director de la dependencia en nombre del consejo de la misma.

- b. El acta del consejo correspondiente, en donde se justifique la solicitud de apoyo, indicando la importancia que tiene la formación doctoral del candidato en el marco del plan quinquenal de la dependencia.
- c. Una carta que exponga la valoración que haga el coordinador del PI de adscripción del candidato respecto de la contribución que hará su formación doctoral al fortalecimiento de las líneas de investigación.
- d. El currículum completo del candidato, que detalle su trayectoria académica en el ITESO y el encargo vigente.
- e. Versión ejecutiva del proyecto de investigación del candidato, que incorpore por lo menos los siguientes elementos: contexto de la investigación, objetivos, preguntas, referencias conceptuales, hipótesis, metodología, hallazgos, entre otros.
- f. Un plan de seguimiento y de vinculación académica con la dependencia de adscripción, autorizado por el director correspondiente, que describa las actividades que realizará el profesor durante el tiempo en que realice los estudios.
- g. La documentación que acredite la aceptación de la institución receptora.
- h. La información oficial de la institución receptora, especificando el plan curricular a seguir, líneas de investigación, los criterios de admisión, las cuotas, etc.
- i. Un cronograma de trabajo que indique las actividades involucradas en la formación doctoral y los periodos establecidos por el programa de doctorado.
- j. Un presupuesto proyectado para el tiempo que duren los estudios (colegiaturas, manutención, transporte, etc.), según lo establecido en el apartado 4.7 de estos lineamientos.
- k. Evidencia de la gestión de apoyos económicos externos para la realización de los estudios.

4.4. Subprograma de apoyo para estancias de investigación

4.4.1 Este subprograma está dirigido a todos los profesores de planta que contribuyan a la consolidación de las actividades de investigación en el ITESO mediante su integración y aprovechamiento de redes de colaboración con comunidades académicas y científicas externas.

4.4.2 Disposiciones específicas:

- a. Podrán postularse profesores que hayan obtenido el grado de doctor al menos tres años antes de presentar la solicitud.
- b. Los profesores deberán demostrar que poseen una trayectoria de investigación pertinente a su formación doctoral y una producción académica que abone a los objetivos de la estancia doctoral.
- c. Además, los profesores interesados deberán estar adscritos al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o pertenecer al Núcleo Académico Básico de un programa de posgrado reconocido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) u otras acreditadoras de la calidad académica.
- d. La propuesta de estancia de investigación contribuirá al fortalecimiento de la investigación del PI al que se adscriben por medio de la vinculación con otras instituciones y/o académicos relacionados con sus áreas de especialidad.
- e. Cada dependencia que desee participar podrá presentar un máximo de una solicitud de apoyo anual.
- f. Este subprograma solo es aplicable a estancias de hasta un año de duración.
- g. Se otorgará un máximo de dos permisos no consecutivos por profesor interesado.
- h. Los profesores que ya hayan recibido apoyo de este subprograma podrán hacer una nueva solicitud luego de siete años de haber concluido la estancia anterior. La presentación de una nueva solicitud no garantiza su autorización.

- i. Es indispensable que el profesor interesado gestione los apoyos externos necesarios para su manutención, viáticos y para todas las actividades relacionadas con la estancia.
- j. Una dependencia académica podrá tener simultáneamente hasta dos profesores en estancia de investigación o sabático, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento del Personal Académico.
- k. Los profesores que reciban apoyo y que no requieran cambio de domicilio, se comprometerán a dedicar por lo menos el 50% de su encargo a actividades académicas; en caso de que requieran cambio de domicilio, se comprometerán a dedicar por lo menos el 30% de su encargo a actividades académicas a distancia.

4.4.3 La documentación requerida para este subprograma es:

- a. Carta de presentación de la candidatura, dirigida a la Oficina de Personal, firmada por el director de la dependencia en nombre del consejo de la misma, que especifique la modalidad de apoyo que se solicita, según lo establecido en el inciso a del punto 4.4.2.
- b. El acta del consejo respectivo, en donde se justifique la solicitud de apoyo, indicando la importancia que tiene la estancia de investigación del candidato en el marco del plan quinquenal de la dependencia.
- c. Una carta que exponga la valoración que haga el coordinador del PI de adscripción del candidato respecto de la contribución que hará la estancia de investigación al fortalecimiento de las líneas de investigación.
- d. El currículum completo del candidato, que detalle su trayectoria académica en el ITESO, su encargo vigente y su producción académica.
- e. Un plan de trabajo que describa los objetivos de la estancia de investigación y los productos a obtener durante el tiempo que dure.
- f. Un plan de seguimiento y de vinculación académica con la dependencia de adscripción, autorizado por el director correspondiente, que describa las actividades que realizará el

profesor durante el tiempo en que realice su estancia de investigación.

- g. La documentación que acredite la aceptación de la institución receptora.
- h. La información oficial de la institución receptora, con especial énfasis en las líneas de investigación, los grupos de trabajo o los proyectos de investigación activos.
- i. Un cronograma de trabajo que indique las actividades y el tiempo de duración de la estancia de investigación.

4.5. Subprograma de apoyo para especialidad, maestría y doctorado para profesores de asignatura

4.5.1 Este subprograma está dirigido a todos los profesores de asignatura de la universidad, como una contribución para cualificar, mejorar y ampliar sus competencias, habilidades y nivel académico.

4.5.2 Disposición específica: durante el tiempo que duren los estudios y por un tiempo igual una vez que estos hayan terminado, el profesor de asignatura estará disponible para impartir cursos, de acuerdo con la política de contratación vigente, siempre y cuando se dé la apertura de la asignatura de su competencia profesional y sin obligación por parte de la institución.

4.5.3 La documentación requerida para este subprograma es:

- a. Solicitud del apoyo, que deberá explicar la vinculación del programa educativo con los objetivos de la dependencia.
- b. Costos del programa.
- c. Acta del consejo de la dependencia de adscripción, o del consejo *ad-casum* en donde se apruebe la solicitud de apoyo.
- d. Visto bueno de la Dirección estatutaria.

4.6. Modalidades de los programas de estudio cubiertos por el PSNA

	Bachillerato y licenciatura del personal de planta	Especialidad y maestría del personal de planta	Doctorado del personal académico de planta	Estancias de investigación	Especialidad, maestría y doctorado para profesores de asignatura
Programas dentro del ITESO en modalidad presencial, no escolarizada o mixta	●	●	●		●
Programas fuera del ITESO en modalidad presencial, no escolarizada o mixta, en instituciones con convenio de estudios y sin cambio de residencia	●	●	●		
Programas fuera del ITESO en modalidad presencial, no escolarizada o mixta, en instituciones sin convenio de estudios y sin cambio de residencia		●	●		
Programas fuera del ITESO en modalidad presencial, no escolarizada o mixta en instituciones con o sin convenio de estudios que impliquen cambio de residencia			●	●	

Tabla 1 - Modalidades de los programas de estudio cubiertos por el PSNA

4.7. Apoyos contemplados para cada subprograma¹

Las siguientes tablas sintetizan los apoyos que cada subprograma ofrece al personal. Es importante aclarar que el ITESO no se hace responsable de los gastos en los que los aspirantes hubieran incurrido antes de registrar su solicitud de apoyo.

	Bachillerato y licenciatura del personal de planta	Especialidad y maestría del personal de planta	Doctorado del personal académico de planta	Estancias de investigación
Pago total de la colegiatura del programa o exención total de la misma.	●	●	●	
Gastos de viaje relacionados con cambio de residencia, según disponibilidad y en concordancia con la normativa vigente.			●	
Con cambio de residencia: licencia con goce de sueldo (equivalente a la "asignación monetaria mensual" establecida en el artículo 52 del Reglamento del Personal Académico).			●	●
Con cambio de residencia: conservar alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).			●	●
Sin cambio de residencia: tiempo de encargo (máximo media jornada).			●	●

Tabla 2 - Apoyos contemplados para los subprogramas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4

Especialidad, maestría y doctorado para profesores de asignatura	
Periodos en los que han impartido alguna asignatura	Porcentaje del pago o exención del programa ²
Entre 3 y 6	Hasta el 40%
A partir de 7	Hasta el 90%

Tabla 3 - Apoyos contemplados para el subprograma 4.5

¹ Los rubros no contemplados en este apartado serán atendidos conforme a los procesos y normativa institucionales vigentes.

² El porcentaje de apoyo se establece de acuerdo con los apoyos financieros externos obtenidos por el personal de planta o los profesores de asignatura, según lo establecido en el apartado 5.1.2.

V. CRITERIOS Y REQUISITOS GENERALES

5.1 Criterios

5.1.1 Viabilidad

La institución destinará recursos a este programa de acuerdo con la disponibilidad financiera y a las políticas correspondientes. La disponibilidad de recursos y especificaciones del programa están sujetos a cambio sin previo aviso.

5.1.2 Corresponsabilidad

El programa está planteado bajo un esquema de corresponsabilidad entre la institución y sus beneficiarios. El ITESO dispondrá de los recursos destinados a este programa, conforme al criterio 5.1.1, para apoyar los estudios del personal de planta y profesores de asignatura de la universidad.

El beneficiado, por su parte, asume los compromisos de (a) aprovechar esos recursos y apoyos para realizar y completar sus estudios, (b) en el caso de programas educativos impartidos por otras universidades, gestionar la obtención de apoyos financieros externos al ITESO para sus estudios, y (c) respetar y cumplir la normativa del ITESO.

5.1.3 Pertinencia

El nivel, tipo y contenido de los estudios de posgrado que realice el beneficiario tendrán como marco el objeto de estudio o labor sustantiva de la dependencia de adscripción y su proyecto de desarrollo, así como las prioridades o líneas estratégicas de acción definidas en la planeación institucional.

5.1.4 Diferenciación y equidad

Esta versión del PSNA está integrada por subprogramas específicos de acuerdo con los objetivos particulares definidos, para atender de manera diferenciada a los profesores y al personal de servicios de apoyo y a profesores de asignatura, de acuerdo con la política de contratación vigente. Cumplidos los requisitos y procedimientos particulares del subprograma en cuestión, el programa estará abierto a todo el personal que cumpla con las disposiciones aquí señaladas.

5.2 Requisitos

5.2.1 Convenio

El personal de planta firmará un convenio y sus correspondientes pagarés con la institución, extendidos por la Oficina de Personal. El convenio especificará los términos acordados por ambas partes. Las fechas de los pagarés coincidirán con las entregas previstas del apoyo económico de la institución y serán cancelados conforme se cumplan los periodos de reciprocidad definidos. En caso de incumplimiento del convenio por causas imputables al participante, la institución hará efectivos los pagarés firmados.

En el caso de los profesores de asignatura, se firmará el convenio en el entendido de que esto no significa el compromiso de una relación laboral con la institución, sino un beneficio que la institución otorga para el desarrollo profesional del profesor, con el fin de optimizar el servicio profesional educativo que presta a la universidad.

En caso justificado, la institución se reserva el derecho de cancelar el convenio a partir del periodo académico subsiguiente, sin ninguna responsabilidad para el participante, quien deberá incorporarse a sus responsabilidades ordinarias.

5.2.2 Solicitud y aprobación

La solicitud y aprobación de los apoyos para cualquiera de los subprogramas del PSNA versión 5, se deberán realizar conforme a lo establecido en el [Procedimiento de solicitud de apoyos PSNA](#) vigente.

En los casos de programas en el extranjero, antes de la autorización de los estudios a realizar, la Comisión de Revalidación con Fines Internos (COREFIN), dictaminará la equivalencia de nivel. Este dictamen será integrado al expediente, junto con las autorizaciones contempladas en el [Procedimiento de solicitud de apoyos PSNA](#) vigente.

5.2.3 Categorías académicas

Para el caso de los profesores de planta y asignatura, debe cumplirse lo establecido en el artículo 51 del [Reglamento de Personal Académico](#), en lo relacionado con tener la categoría académica de asociado o titular.

5.2.4 Grados académicos

No se autorizarán solicitudes de apoyo para obtener un grado académico igual o inferior al que posea el interesado, a menos que sea un encargo institucional o que se autorice el estudio de programas integrados o que admitan el reconocimiento de asignaturas, en donde alguno de los grados a adquirir sea inferior. En todos los casos, las solicitudes estarán sujetas a la evaluación y dictaminación contempladas en el [Procedimiento de solicitud de apoyos PSNA](#) vigente.

5.2.5 Consejo *ad-casum*

Cuando la dependencia de adscripción del solicitante no cuente con un consejo, será necesario conformar un consejo *ad-casum* que estará integrado por el director de la dependencia, quien lo preside, un representante de la Oficina de Personal, y el coordinador del programa de

estudios equivalente al que el solicitante desea cursar.

5.3 Tiempo de colaboración en la institución

Para el personal de planta, se requiere de un tiempo de colaboración en la institución mínimo de tres años, que será calculado mediante la suma del tiempo de los contratos determinados e indeterminados de cada candidato.

Para los profesores de asignatura, se requiere que al menos hayan impartido una asignatura al año, durante los últimos tres años. El porcentaje de apoyo para este caso se desglosa en la tabla 3 de este documento.

5.4 Obtención del título o grado académico

El plazo máximo para la obtención del título o grado académico será de un año posterior al término de los estudios.

5.5 Documentación a presentar

El solicitante entregará la documentación requerida por cada subprograma según lo establecido en estos lineamientos y en el [Procedimiento de solicitud de apoyos PSNA](#) vigente.

VI. SEGUIMIENTO

6.1 Del seguimiento y evaluación

Para la evaluación y seguimiento, las personas que reciban apoyo de cualquiera de los subprogramas considerados en este documento estarán sujetas a lo establecido en el [Procedimiento para seguimiento a proyectos PSNA](#) vigente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Los profesores participantes en el PSNA en versiones anteriores continuarán dentro del programa conforme los criterios, procedimientos y compromisos ya definidos.

7.2 El PSNA versión 5 tendrá una vigencia inicial de 5 años a partir del día de su publicación, y el rector podrá extenderla por periodos iguales las veces que considere necesario, conforme lo permita la situación financiera de la universidad.

7.3 El rector tendrá la facultad de publicar una nueva versión de estos lineamientos en el momento que lo considere pertinente, derogando así este documento.

7.4 El personal de planta que participe en el PSNA versión 5 no será sustituido.

7.5 Las situaciones no previstas por lo dispuesto en este programa serán resueltas por el rector.